

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2015-00277-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, Doce (12) de abril de dos Mil Veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A contra BEATRIZ ELENA RAMIREZ DE MORENO, informándole que la parte demandante solicita comisionar para el secuestro de inmueble. Brilla por su ausencia el certificado donde conste la inscripción de la demanda decretada. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2015-00277-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Dieciséis (16) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024). –

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A contra BEATRIZ ELENA RAMIREZ DE MORENO, para ordenar lo que en derecho corresponda.

SE CONSIDERA:

Verificado el contenido del anterior informe secretarial, se establece que se decretó la medida respecto de bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 400-4750, la que se comunicó en debida forma tal como se observa en archivos 05-07 del cuaderno B, del presente proceso digital.

Sin embargo, a pesar de existir recibos de pago ante la ORIPP de Leticia, brilla por su ausencia el respectivo certificado donde conste la inscripción de la medida, en tal efecto, el Despacho:

RESUELVE:

1º. NIEGASE la solicitud de comisión conforme lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

2º. REQUIERASE a la parte demandante para que realice las gestiones necesarias para allegar al proceso el certificado donde conste la inscripción de la medida cautelar decretada. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **17 de abril de 2024**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **026**. –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02799d4177e2979124d7ce0bb2fd84561540bbdd7a1e134f236f43992be6cd7a**

Documento generado en 16/04/2024 09:10:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>